

LEY N° 10205

**Creando una Agencia Fiscal en la  
provincia de Aija.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º**—Créase una Agencia Fiscal en la Provincia de Aija, Departamento de Ancash.

**Artículo 2º**—Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**E. Diez Canseco**, Presidente del Senado.

**Carlos Sayán Alvarez**, Diputado Presidente.

**J. Bustamante Ballivián**, Secretario del Senado.

**J. Teves Lazo**, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

**MANUEL PRADO.**

Manuel Cisneros.